

Nº 958/SEC/09

Valparaíso, 12 de noviembre de 2009.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica la Ley sobre Concesiones de Obras Públicas y otras normas que indica, el cual no fue objeto de observaciones por S.E. la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 1432-357, de 30 de octubre de 2009, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 11 de noviembre del mismo año, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó este proyecto en general con el voto favorable de 34 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio. En particular, los artículos 1º, Numerales 17) –respecto del inciso tercero del artículo 36-, 18) –en relación con los incisos primero y segundo del artículo 36 bis-, y 19) –en lo que atañe al inciso primero del artículo 36 ter-, y 3º, Número 4), fueron aprobados con el voto afirmativo de 25 señores Senadores, y los artículos 4º y 5º, con el de 22 señores Senadores, en todos estos casos de un total de 38 en ejercicio, en el carácter de normas orgánicas constitucionales, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el inciso tercero del artículo 36, contenido en el Nº 17), los incisos primero y segundo del artículo 36 bis, contenido

en el numeral 18), y el inciso primero del artículo 36 ter, contenido en el N° 19), los incisos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 42 contenido en el numeral 23), todos del artículo 1°; el artículo 3°, N°s 4) y 5); el artículo 4° y el artículo 5°, del proyecto de ley, fueron aprobados, en general con el voto favorable de 103 señores Diputados y en particular, con el voto favorable de 101 señores Diputados, en ambos casos de un total de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Posteriormente, el Senado comunicó haber rechazado las enmiendas introducidas por la Cámara revisora, por lo que correspondió la formación de una Comisión Mixta encargada de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras con ocasión de la tramitación de este proyecto de ley.

El Senado aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta, en lo relativo al artículo 42 contenido en el nuevo numeral 23 del artículo 1° del proyecto de ley, con el voto favorable de 28 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio. La Cámara de Diputados, a su vez, aprobó la proposición formulada por la misma Comisión, respecto del referido artículo 42 del número 23), con el voto afirmativo de 89 Diputados, de 120 en ejercicio. De la manera indicada se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 1432-357, de S.E. la Presidenta de la República, de 30 de octubre de 2009; de los oficios números 1.277/SEC/08 y 896/SEC/09, del Senado, de 30 de septiembre de 2008 y de 14 de octubre de 2009, respectivamente, y de los oficios números 8.230 y 8.394, de la Honorable Cámara de Diputados, de 28 de julio y 28 de octubre de 2009, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 30 y 163, de la Excelentísima Corte Suprema, de 30 de enero y 9 de octubre de 2008, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado